



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 04 ABR. 2019

VISTO: El artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (CCTD) y la Resolución C.S. N° 016/15 Acuerdo Paritario Particular (APP) y su ampliatoria Resolución C.S.N° C.S.N° 010/16; y las actuaciones contenidas en el Expediente S01:001622/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 73° del CCTD dispone la "incorporación a carrera docente de los docentes que revisten como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable";

Que el Art. 2° del APP aprobado por Resolución C.S.N° 016/15 dice que "a los efectos y alcances del presente acuerdo, los años de permanencia de los Docentes establecidos en el Art. 73 del CCTD se computarán como años consecutivos no interrumpidos y en la misma cátedra al 01/07/2015. Debe considerarse como "misma cátedra", a aquellas que como consecuencia de la modificación de los planes curriculares de las carreras se hayan transformado o cambiado su denominación";

Que el Art. 3° del APP señala que "los Docentes que actualmente revisten en la condición de interinos y que hubieran cesado como Docentes Concursados, podrán ingresar en forma directa a la Carrera Docente en la misma categoría en la cual fueron designados según el concurso en el que adquirieron dicha condición";

Que el Art. 4° del APP dispone que los docentes comprendidos por los alcances del artículo precedente, y "aquellos que al 01/07/2015 tuvieran condición de concursados, y se encuentran desempeñando por más de diez años de antigüedad un cargo de mayor jerarquía docente en cargos vacantes, podrán ingresar en la Carrera Docente en dicho cargo";

Que el Art. 1° del Acta de la Comisión Negociadora Particular Docente aprobada por Resolución C.S. N° 010/16 dice que se incluyen, "con carácter excepcional, a los Docentes Investigadores comprendidos por el Art. 3° del citado Acuerdo, que a la fecha de su aplicación contaban con el requisito de antigüedad a cargo de Cátedra y que por razones institucionales hayan cambiado el campo disciplinar de la Cátedra concursada, ya sea por supresión del campo disciplinar específico en el Plan de Estudios de la Carrera, cierre de la Carrera o modificación del Ordenamiento Académico de la Planta Docente de la Unidad Académica";

Que el Art. 2° de la mencionada Acta "prorroga la condición de Concursados, hasta la efectiva aplicación de los mecanismos de la Carrera Docente, a los Docentes Investigadores que habiendo concursados hayan cesado en tal condición, con

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or a signature.

Handwritten mark resembling a signature.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

posterioridad a la implementación del Acuerdo Paritario Particular homologado por Resolución C.S. N° 016/15”;

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 012/17, ha aprobado por unanimidad el Reglamento de Carrera Docentes de la UNCA en el que están previstos los criterios de Calidad Académica asegurados por normas de Evaluación Anual y Periódica;

Que el Reglamento de Carrera Docente de la UNCA establece la normativa correspondiente al Ingreso, Promoción y Permanencia de la Docentes en consonancia con el CCTD;

Que la aplicación del Reglamento de Carrera Docente de la UNCA constituye en sí mismo un elemento superador en la búsqueda de la Calidad Académica Institucional y prefigura equidad en los criterios de evaluación y promueve la solución de los problemas de complejidad disciplinar existentes;

Que para la aplicación del Reglamento de Carrera Docente de la UNCA se deben haber superado las instancias previstas en el Art. 73° del CCTD a que refieren las Resoluciones C.S. N° 016/15 y N° 10/16;

Que a fin de lograr objetivos superiores de estricta vigencia en ámbitos de la Educación Superior, como son los de Calidad y Evaluación Universitaria con la aplicación de criterios innovadores y actualización metodológica en correspondencia con el cambio de paradigma educativo, se debe favorecer la conclusión del trámite previsto para los Docentes comprendidos en los Anexos a que se refieren las Resoluciones del Consejo Superior de la UNCA antes mencionadas por la aplicación del Art. 73° del CCTD;

Que el Consejo Superior de la UNCA por Resolución C.S. N° 013/2016 aprobó la nómina del personal docente de la Escuela de Arqueología incluidos y alcanzados por las del APP y Acta de la Comisión Negociadora Particular Docente especificando en sus Anexos I, II y IV la situación de cada uno de los involucrados;

Que la Dirección de la Escuela de Arqueología analizó la historia de la situación de revista de cada docente durante el período 1990-2015, a fin de poder establecer quiénes reunían los requisitos;

Que ha intervenido la Secretaría Académica y de Posgrado de la UNCA analizando, ratificando y avalando la propuesta;

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior de la UNCA aprobando y avalando la propuesta;



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente,
Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria 03ABRIL2019)
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el ingreso a la Carrera Docente, en calidad de Docentes Concursados de la Escuela de Arqueología, a los profesores y auxiliares que hubieran cesado como Docentes Concursados y revisten actualmente la condición de interinos, y a aquellos Docentes que tuvieran condición de concursados y se encontraran desempeñando por más de diez (10) años de antigüedad un cargo de mayor jerarquía, según el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-APROBAR el ingreso a la Carrera Docente, en calidad de Docentes Concursados de la Escuela de Arqueología, a los profesores y auxiliares que revistan como interinos, y que a la firma del CCTD tenían entre dos (2) y cinco (5) años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, según el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.S. N° 002/2019




Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADÉMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA